



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 110

Jueves 17 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de Abril próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Melgar de Abajo, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Bruno Montero García, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Monasterio de Vega y Melgar de Abajo, habiendo percibido como mayor sueldo el de 4.750 pesetas, incluidos los quinquenios.

Considerando que el Ayuntamiento de Melgar de Abajo, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.800 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Monasterio de Vega, 18,76 pesetas; Melgar de Abajo, 297,90 pesetas, cuyo total de 316,66 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Melgar de Abajo, recaudando del de Monasterio de Vega, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, la cantidad que le corresponde satisfacer».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corpo-

raciones interesadas y su debido cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 8 de Mayo de 1945. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.296

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio provincial sobre la remolacha que ingrese en las fábricas azucareras u otras de esta provincia

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión del día 9 de los corrientes, la exposición al público del padrón por arbitrio provincial sobre la remolacha que ingrese en las fábricas azucareras u otras de esta provincia, correspondiente a la campaña de 1944-1945, por el presente se hace público que a partir del día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un término de diez días hábiles, se encuentra expuesto en el Departamento de Recursos de la Diputación Provincial el expresado padrón, para que pueda ser examinado por los contribuyentes afectados, los que en el indicado término de diez días pueden formular por escrito y acompañando las pruebas que estimen pertinentes, ante la Corporación provincial, las reclamaciones que consideren oportunas contra dicho padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Mayo de 1945. — El Presidente, Juan Represa de León.

1.345

Jefatura provincial de Sanidad

CIRCULAR

Con el fin de proceder a la regularización de los expedientes personales de todos los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria de la capital y provincia e Inspectores farmacéuticos municipales, procerán a remitir a la Jefatura provincial de Sanidad, un cuestionario que comprenda los siguientes extremos: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha

de nacimiento, fecha del nombramiento, fecha de la toma de posesión, si es propietario o interino y; en el primero de los casos, indicar el número del escalafón a que pertenecan, dotación de la plaza, quinquenios que tiene reconocidos, cómo obtuvo la titular, si es partido mancomunado y, en este caso, indicar los pueblos que integran la titular, residencia.

Dichos cuestionarios deberán remitirlos los interesados por conducto de los alcaldes respectivos en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de Mayo de 1945. — El Jefe provincial de Sanidad, Joaquín de Prada.

1.346

Confederación Hidrográfica del Duero

Canal de Macías Picavea Término municipal de Ríoseco

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Medina de Ríoseco (Valladolid), con motivo de las obras del canal de Macías Picavea.

Resultando: Que presentados dichos documentos al ingeniero encargado de las obras, emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando: Que a su vez el ingeniero jefe de la segunda Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del reglamento vigente de Expropiación forzosa, considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de documentos se ha tenido en cuenta

cuanto previene la ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del ingeniero jefe de la segunda Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los peritos y las cuentas de honorarios de los peritos de la Administración y de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento vigente de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 7 de Mayo de 1945.—El ingeniero director, Mariano Corral.

1.329

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villamuriel de Campos

El día 22 del mes actual y horas de ocho a doce y media, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, primer semestre, por el recaudador don Anselmo de la Iglesia Semavilla; los que no lo efectuaran en dicho día, lo harán en el domicilio del citado recaudador, Claudio Moyano, 4, 3.º, Valladolid, del 1 al 10 del siguiente mes.

Villamuriel de Campos, 1 de Mayo de 1945.—El alcalde, Eugenio López.

1.344—773

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado y Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Excm. Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Pascual Giménez García, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Victoriano R. Vázquez de Prada, y de la otra, como demandados, por don Norberto Adulce Linares, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, representado por el procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el letrado don Luis Saiz Montero, y doña María Cruz Gi-

ménez García, mayor de edad, industrial y de idéntica vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de 400.000 pesetas de principal y 50.000 para intereses y costas, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado don Norberto Adulce Linares, de la sentencia que con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando admitidos los documentos presentados por el ejecutado, opuesto con su escrito de veinte de Junio último y revocando la sentencia apelada que con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres dictó el juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo el juicio ejecutivo, mandando, en su consecuencia, levantar los embargos y trabas practicadas, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias;

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Delgado.

1.333—774

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Local de Fomento Pecuario de Fompedraza

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 30 de Mayo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 1 de Junio del presente y termina el día 31 de Diciembre, bajo el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y un cupo de novecientos noventa cabezas lanaras para novecientos noventa hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a doscientas veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Castilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Fompedraza, 8 de Mayo de 1945.—El presidente de la Junta, Mariano Benito.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Fompedraza, en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ..., del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945.—El Licitador.

775

Junta Local de Fomento Pecuario de Torrecilla de la Orden

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 31 de Mayo y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 1 de Julio del presente año y termina el día 8 de Octubre, bajo el tipo de tasación de cuarenta y dos mil doscientas ochenta y dos pesetas, y un cupo de cinco mil ochocientas cabezas lanaras para tres mil trescientas noventa y siete con trece hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a dos mil ciento catorce pesetas con diez céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Torrecilla de la Orden, 9 de Mayo de 1945.—El presidente de la Junta, Santiago Andrés.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Torrecilla de la Orden, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945.—El Licitador.

776